

ST-VCT-PARB-0081

ESTADO No. -0081

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de JULIO de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	038-96M	INGENIERIA Y MINERIA LTDA		25-07-2019	AUTO PARB No. 0544	<p>2.1 REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la sociedad INGENIERÍA Y MINERÍA LTDA., en su calidad de titular del Contrato en virtud de Aporte No. 038-96M, de conformidad con lo establecido en la cláusula Decima Sexta del mencionado contrato y de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, proceda a presentar un Informe de avance con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el cumplimiento (De acuerdo al plazo otorgado en el acta el día de la visita) de las siguientes recomendaciones establecidas en la visita realizada el 27 de junio de 2019, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalar señalización y acordonar con cinta visible en las bocaminas inactivas para evitar el ingreso de personal a dichas labores, teniendo en cuenta que el título minero se encuentra inactivo y presenta bocaminas abiertas. • Instalar señalización de tal manera que se identifique el límite entre el título minero No. 038-96M con el título minero No. 2833, toda vez que varios túneles del título minero No. 038-96M, interceptan al título minero No. 2833. <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 RECORDAR a la sociedad INGENIERÍA Y MINERÍA LTDA., en su calidad de titular del Contrato en virtud de Aporte No. 038-96M, que una vez reinicie labores mineras debe dar estricto cumplimiento al Decreto No. 1886 de 2015.</p> <p>2.3 INFORMAR a la sociedad INGENIERÍA Y MINERÍA LTDA., en su calidad de titular del Contrato en virtud de Aporte No. 038-96M, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. 0086 del 4 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. • Que a la fecha tiene pendiente el cumplimiento de las siguientes recomendaciones establecidas en la visita realizada el 10 de mayo de 2018, requeridas mediante Auto PARB No. 0409 del 1 de junio de 2018, requerimientos que serán verificados una vez la sociedad titular reinicie las actividades de minera, así: <ul style="list-style-type: none"> - Contar con una persona encargada de la vigilancia de la seguridad minera. - Diligenciar la matriz de peligro para el título minero identificando cada actividad de la mina

						<ul style="list-style-type: none"> - Realizar un cronograma general de las actividades mineras de acuerdo con el PTO aprobado - Elaborar manuales de operación segura para las actividades mineras - Presentar evidencia de implementación de todo lo relacionado con el SG-SST - Elaborar plan de emergencias para el título minero y darlo a conocer a los trabajadores - Elaborar manual de operación segura para la maquinaria - Presentar registro de inspección a maquinaria y equipo - Presentar evidencias de las capacitaciones al personal en temas de minería y de seguridad y salud en el trabajo - Presentar plano de riesgos del título minero - Presentar evidencia de examen periódico a los trabajadores - Dar cumplimiento al artículo 11 del decreto 1886 de 2015 en relación con tener instalaciones higiénica para el aseo del personal - Elaborar el SG-SST e iniciar su implementación dejando evidencia de cada actividad - Elaborar plan de emergencia para el título minero y darlo a conocer a todos los trabajadores - Dar cumplimiento a todo el título IV del decreto 1886 de 2015 en relación a sostenimiento - Dar cumplimiento a todo el título II del decreto 1886 de 2015 en relación a ventilación <p>2.4 ADVERTIR a la sociedad INGENIERÍA Y MINERÍA LTDA., en su calidad de titular del Contrato en virtud de Aporte No. 038-96M, que en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HHA-08051	MILTA LIZARAZO		25-07-2019	AUTO PARB No. 0545	

						<p>2.1 INFORMAR a la señora MILTA LIZARAZO ARGUELLO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HHA-08051, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. 087 del 12 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. • Que a la fecha no dado cumplimiento con el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del Auto PARB No. 0026 del 18 de marzo de 2018, en relación con la instalación de la señalización de tipo informativo y de seguridad en el área del título minero, no obstante que el título se encuentre inactivo es obligación de la titular cumplir con este requerimiento. <p>2.2 ADVERTIR a la señora MILTA LIZARAZO ARGUELLO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HHA-08051, que en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **26 DE JULIO de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA